

PROVINCIA DE CATAMARCA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE  
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA  
**BOLETÍN MUNICIPAL**  
PUBLICACIÓN OFICIAL  
Registro de la Propiedad Intelectual N° 121531

**BOLETÍN MUNICIPAL N° 33/2021**

Publicación Especial

**Decreto N° 168/2021 – Ordenanza N° 7740/2021**

Modificación Estructura Orgánica del D.E.M.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Dr. GUSTAVO SAADI  
**INTENDENTE MUNICIPAL**

Secretaría de Gobierno y Coordinación Dr. FERNANDO EDGARDO MONGUILLOT	Secretaría de Salud, Desarrollo Humano y Política Sociales Dr. ALBERTO ADOLFO NATELLA
Secretaría de Hacienda C.P.N. JUAN ALBERTO MARCHETTI	Secretaría de Gabinete y Modernización Dr. MARIANO ROSALES
Secretaría de Educación, Cultura y Deporte Lic. PATRICIA EDITH SASETA	Secretaría de Urbanismo e Infraestructura Ing. EDUARDO ADEN MONFERRÁN
Secretaría de Servicios Ciudadanos Sr. GUIDO MARTÍN BARRIONUEVO	Secretaría del Ambiente y Espacio Público Sra. GABRIELA ANDREA MOLINA
Secretaría de Protección Ciudadana Sra. MARIELA DEL VALLE ROMERO	Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico C.P.N. INÉS BEATRÍZ GALÍNDEZ

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el solo hecho de la publicación a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada. Ningún Funcionario o Empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Oficiales publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido comunicación escrita de práctica. (Decreto Municipal N° 1207/77)

La publicación del Boletín Municipal de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, en su sitio web: -“<http://www.sfvcatamarca.gov.ar/transparencia/boletines>”, reviste carácter de oficial y auténtica, y produce idénticos efectos jurídicos a los de su edición impresa. Idéntico tenor revisten las copias escaneadas de los Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal, que se publican en el portal web: -“<http://www.sfvcatamarca.gov.ar/digestomunicipal.php>”. (Ordenanza N° 6820/17).

Fecha de Publicación: <b>15/03/2021</b>	Boletín Municipal Digital: <a href="https://www.catamarcaciudad.gob.ar/boletines-municipales">https://www.catamarcaciudad.gob.ar/boletines-municipales</a>
--	---



Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca  
2021

Decreto

Número: DECTO-2021-168-E-MUNICAT-INT

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CATAMARCA  
Viernes 12 de Marzo de 2021

Referencia: PROMULGACIÓN ORDENANZA 7740/21 MODIFICACIÓN ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL D.E.M.

**VISTO:**

La Ordenanza N° 7740/21 aprobada por el Concejo Deliberante en la Primera Sesión Ordinaria celebrada a los cuatro días del mes de Marzo del año Dos Mil Veintiuno;

**CONSIDERANDO:**

Que el Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza mediante la cual modifica la estructura orgánica del Departamento Ejecutivo Municipal aprobada mediante Ordenanza 7426/19.

Que esta ordenanza que se promulga tiene por fin la actualización de la estructura orgánica del D.E.M., mediante el reordenamiento y en algunos casos la nueva denominación de las secretarías existentes. Con esta medida se pretende alcanzar una mayor eficiencia operativa, un mejor aprovechamiento de los recursos humanos y económicos disponibles, que redunde en un orden funcional superador idóneo para encarar las actuales necesidades de la administración y buen gobierno municipal.

Que pueden resumirse los cambios en dos ejes: por una parte, trasladar las competencias sobre Deporte al área de Gobierno, para jerarquizarla en una dependencia conjunta a las políticas juveniles, saliendo de un área donde quedaba eclipsada y relegada por la primacía e importancia de la Educación y Cultura.

Que el segundo eje es de fondo y se refiere a la creación de una nueva secretaría: de Mujeres, Géneros y Diversidades. Ello por los siguientes fundamentos históricos y jurídicos:

Que las desigualdades entre los géneros, históricamente han generado injusticias en diversos ámbitos, tales como la distribución del trabajo, del capital económico, de los roles socialmente asignados, las oportunidades de desarrollo personal etc. Dando lugar a la aparición de violencias, discriminación y vulneración de los derechos de los identificados como "débiles" o inferiores, recayendo dichas denominaciones sobre las mujeres y las personas LGTBI+. A su vez estas violencias han ido en aumento en todo el mundo llegando manifestaciones alarmantes, motivando en las últimas décadas legislaciones y

marcos normativos nacionales e internacionales, tanto como compromisos de los estados y los gobiernos en la búsqueda de prevenir, sancionar y erradicar las desigualdades y violencias por motivos de género.

Que según la Organización de las Naciones Unidas, 1 de cada 3 mujeres o niñas ha sufrido algún tipo de violencia y entre las personas LGTBI+ la cifra se eleva. En la Argentina muere una mujer o persona LGTBI+ cada 29 horas, y se estima que más de 70 son violentadas u vulneradas en sus derechos diariamente. Solo el 30 % denuncia formalmente, un bajo porcentaje recibe auxilio del Estado, y cientos de ellas no entran a los registros estadísticos, con lo cual los datos son aún más terribles. La magnitud del problema obliga a los Estados a responsabilizarse y generar respuestas adecuadas para mitigar los efectos de esta problemática.

Que el reconocimiento de las desigualdades e injusticias respecto a los géneros de parte del Estado Argentino lo ha llevado a construir las herramientas institucionales y de gestión necesarias para abordar estos problemas de manera seria y eficaz. En el año 2019, se crea a nivel Nacional el Ministerio de Las Mujeres, Género y Diversidad, y se insta a las provincias a crear o jerarquizar las áreas pertinentes, con rangos de Ministerios, Secretarías o similares y a generar presupuestos estatales con perspectiva de género.

Que en la provincia de Catamarca, habitan más mujeres que hombres, alcanzando casi el 52% de la población total. En el año 2015, la provincia declaró de **Interés prioritario para el Estado la lucha para la prevención, erradicación y sanción de la violencia familiar y de género**, a través de la Ley N° 5434, que también busca garantizar la plena aplicación de la ley Nacional 26.485, a la cual adhiere y contiene.

Que desde aquel momento a la fecha, los hechos de violencias contra las mujeres y la población LGTBI+ han ido en aumento en número, gravedad y crueldad en todo el territorio argentino, no siendo ajena a ello nuestra provincia.

Que las cifras de agresiones, prácticas discriminatorias y delitos que constituyen violencia de género en todas sus formas y ámbitos, muestran crecimientos exponenciales en Catamarca y el resto del país, altamente potenciados en los últimos meses como efecto colateral de la emergencia sanitaria y social vinculada a la pandemia por COVID.-19 y las medidas generadas para enfrentarla.

Que nuestra gestión municipal visualiza la necesidad de revisar, fortalecer y jerarquizar las políticas públicas vinculadas a las violencias y desigualdades por motivos de género. Asumiendo que esta es una competencia inexcusablemente propia, escuchando el reclamo de las víctimas y potenciales víctimas, tanto como de la población general y las organizaciones intermedias que demandan la urgente implementación de políticas públicas efectivas y eficaces.

Que el área de mujer, género y diversidad debe ser jerarquizada al rango más alto de la estructura del gobierno, para no ser un simple adorno y contar con el poder suficiente para incidir fuertemente en la realidad, con más dependencias y RRHH capacitados y fundamentalmente mayor presupuesto, que tenga a su cargo la planificación y ejecución de políticas asistenciales, de promoción y de prevención de la violencia por motivos de género para toda la ciudad, que incluya políticas específicas en materia de diversidad, que tenga capacidad suficiente para la gestión de la información y generación de datos y estadísticas. Y que planifique y ejecute acciones tendientes al cambio cultural para eliminar las desigualdades de género.

Que en función de lo expuesto, se vuelve ineludible la creación de la **Secretaría de las Mujeres, Géneros y Diversidad** como organismo de máximo nivel en el DEM y órgano de aplicación de la normativa municipal y leyes provinciales y nacionales, y demás misiones y funciones que acompañan el proyecto

Que en razón de las facultades conferidas por los Arts. 59° y 71° de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión del presente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** TÉNGASE por promulgada la Ordenanza N° 7740/21 aprobada por el Concejo Deliberante en la Primera Sesión Ordinaria celebrada a los cuatro días del mes de Marzo del año Dos Mil Veintiuno. -

**ARTÍCULO 2º.-** COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Digitally signed by MONGUILLOT Fernando Ezequiel  
Date: 2021.03.11 12:37:16 ART  
Location: Municipio de Catamarca  
Fernando Ezequiel Monguilлот  
Secretario  
Secretaría de Gobierno y Coordinación

Digitally signed by SAADI Gustavo Arturo  
Date: 2021.03.12 10:25:02 ART  
Location: Municipio de Catamarca  
Gustavo Saadi  
Intendente  
Intendencia

Digitally signed by GDE CATAMARCA CAPITAL  
DN: cn=GDE CATAMARCA CAPITAL, o=M.  
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE  
DE CATAMARCA, ou=SECRETARIA DE GABINETE Y  
MODERNIZACION, email=info@catamarca.gov.ar  
DN: 2021.03.12 10:27:00 -0500



*Concejo Deliberante de la Ciudad de  
San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 04 de Marzo de 2021.

EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

**ORDENANEA**

**ARTÍCULO 1°.-** El Departamento Ejecutivo Municipal de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca será asistido para el ejercicio de la competencia que le asigna la Carta Orgánica Municipal por once Secretarías que dependerán directamente del Intendente, del siguiente modo:

1. SECRETARÍA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN
2. SECRETARÍA DE GABINETE Y MODERNIZACIÓN
3. SECRETARÍA DE HACIENDA
4. SECRETARÍA DE SALUD, DESARROLLO HUMANO Y POLÍTICAS SOCIALES.
5. SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO
6. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
7. SECRETARÍA DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD
8. SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA
9. SECRETARÍA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURA
10. SECRETARÍA DE SERVICIOS CIUDADANOS
11. SECRETARÍA DEL AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

Las Secretarías tendrán las Misiones y Funciones que surgen del Anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 2°.-** Los Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal actuarán en forma individual en ejercicio de las

COPDI-2021-00028122-MUNICAT-SGM

"Sin Leyes no hay Patria..."  
F.M.E. - 08/07/1853 - Ord. Nº 4223/07

Página 2 de 8



*Concejo Deliberante de la Ciudad de  
San Fernando del Valle de Catamarca*

competencias que le asigna la Carta Orgánica Municipal y esta Ordenanza, constituyendo en conjunto el Gabinete Municipal.

Las resoluciones adoptadas en conjunto se identificarán como Decreto Acuerdo y serán procedentes cuando así lo solicite el Intendente Municipal, quien podrá disponer que se labre acta de lo tratado.

**ARTÍCULO 3°.-** Los Secretarios deberán refrendar los actos de gobierno relativos a su área, siendo responsables por los mismos.

En caso de firma conjunta la responsabilidad entre ellos será solidaria, debiendo ser refrendado en primer lugar por el Secretario iniciador y posteriormente por el resto siguiendo el orden del artículo anterior.

En caso de actos administrativos cuya aplicación corresponda a más de una Secretaría, los mismos deberán ser refrendados por los responsables de las Secretarías respectivas.

**ARTÍCULO 4°.-** Son funciones generales de los Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal participar en la elaboración de los objetivos, planes y programas del Gobierno Municipal, cumpliendo y haciendo cumplir los preceptos de la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Catamarca, la Carta Orgánica Municipal y las leyes y ordenanzas vigentes. Son funciones particulares las establecidas en las misiones y funciones que como Anexo se aprueban formando parte de la

COPDI-2021-00028122-MUNICAT-SGM

"...Sin Leyes no hay Patria..."  
F.M.E. - 09/07/1953 - Ord. N° 4223/07

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Página 3 de 8



*Concejo Deliberante de la Ciudad de  
San Fernando del Valle de Catamarca*

presente y las necesarias para el buen funcionamiento del Gobierno Municipal y la concreción de sus planes.

**ARTÍCULO 5°.-** Las distintas Secretarías podrán delegar la resolución de asuntos relativos al régimen económico y administrativo de sus respectivas jurisdicciones, en los funcionarios y con el alcance que se determine en cada caso.

**ARTÍCULO 6°.-** Las resoluciones que dicten los Secretarios tendrán carácter definitivo en lo que concierne al régimen administrativo de sus respectivas jurisdicciones, salvo el derecho de los afectados de deducir los recursos que legal y administrativamente corresponden.

**ARTÍCULO 7°.-** Establécese el orden de reemplazo de las distintas Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal, en caso de ausencia o impedimento de su titular, de la siguiente forma:

**SECRETARÍA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN**

- 1) Secretaría de Gabinete y Modernización.
- 2) Secretaría de Hacienda.

**SECRETARÍA DE GABINETE Y MODERNIZACIÓN**

- 1) Secretaría de Gobierno y Coordinación.
- 2) Secretaría de Hacienda.

**SECRETARÍA DE HACIENDA.**

- 1) Secretaría de Gobierno y Coordinación.

COPDI-2021-00028122-MUNICAT-SGM

"Sin Leyes no hay Patria."  
F.M.E. - 09/07/1853 - Ord. N° 4223/07  
**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL** Página 4 de 8



*Concejo Deliberante de la Ciudad de  
San Fernando del Valle de Catamarca*

2) *Secretaría de Salud, Desarrollo Humano y  
Políticas Sociales*

**SECRETARÍA DE SALUD, DESARROLLO HUMANO Y POLÍTICAS SOCIALES.**

- 1) *Secretaría de Educación y Cultura.*
- 2) *Secretaría de Hacienda.*

**SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO**

- 1) *Secretaría de Salud, Desarrollo Humano y Políticas  
Sociales.*
- 2) *Secretaría de Gabinete y Modernización.*

**SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA.**

- 1) *Secretaría de Gobierno y Coordinación*
- 2) *Secretaría de Gabinete y Modernización*

**SECRETARÍA DE EDUCACION Y CULTURA.**

- 1) *Secretaría de Salud, Desarrollo Humano y  
Políticas Sociales.*
- 2) *Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico.*

**SECRETARIA DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD**

- 1) *Secretaría de Gobierno y Coordinación*
- 2) *Secretaría de Salud, Desarrollo Humano y Políticas  
Sociales.*

**SECRETARÍA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURA.**

- 1) *Secretaría de Servicios Ciudadanos.*
- 2) *Secretaría de Salud, Desarrollo Humano y  
Políticas Sociales*

**SECRETARÍA DE SERVICIOS CIUDADANOS.**

- 1) *Secretaría de Urbanismo e Infraestructura.*
- 2) *Secretaría del Ambiente y Espacio Público.*

COPDI-2021-00028122-MUNICAT-SGM

"Sin Leyes no hay Patria."  
F.M.E. - 09/07/1853 - Ord. N° 4223/07 Página 5 de 8  
**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**



*Concejo Deliberante de la Ciudad de  
San Fernando del Valle de Catamarca*

**SECRETARÍA DEL AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO.**

1) *Secretaría de Servicios Ciudadanos*

2) *Secretaría de Urbanismo e Infraestructura*

Para situaciones no previstas en el ordenamiento anterior, facúltase al Intendente Municipal a disponer el reemplazo que fuera necesario.

**ARTÍCULO 8°.-** Durante el desempeño de sus cargos los Secretarios tendrán las prohibiciones e incompatibilidad establecidas en el artículo 70° de la Carta Orgánica Municipal y en la Ordenanza N° 3607 de Administración Financiera de los Bienes y Sistemas de Control de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca y sus Decretos Reglamentarios. Tampoco podrán intervenir en juicios, litigios o gestiones administrativas en los cuales sea parte el Municipio, ni ejercer profesión liberal o desempeñar actividades en las cuales esté comprometido el interés del Estado Municipal.

**ARTÍCULO 9°.-** Facúltase al Intendente Municipal a aprobar la estructura interna de las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal, y de otras áreas que dependan directa o indirectamente de la Intendencia Municipal como así también a fijar las funciones, responsabilidades y competencias de las mismas.

**ARTÍCULO 10°.-** Facúltase al Intendente Municipal a delegar en los Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal y demás

COPDI-2021-00028122-MUNICAT-SGM

“Sin Leyes no hay Patria.”  
F.M.E. - 09/07/1853 - Ord. N° 4223/07  
**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Página 6 de 8



*Concejo Deliberante de la Ciudad de  
San Fernando del Valle de Catamarca*

funcionarios dependientes del mismo, facultades relacionadas en las materias que les competen, de acuerdo con lo que se determine expresa y taxativamente en cada caso.

**ARTÍCULO 11°.-** El Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer la creación de Comisiones de Asesoramiento o la designación de asesores, en ambos casos de carácter permanente o transitorio, siendo su función no remunerada y sin atribuciones ejecutivas. El instrumento de creación establecerá las competencias y duración de las mismas.

**ARTÍCULO 12°.-** Dispónese que la Secretaría de Gobierno y Coordinación entenderá en todo lo referente a la administración de Recursos Humanos del Municipio, por lo que el titular de la Secretaría de Gobierno y Coordinación, integrará la Junta de Disciplina prevista en el Artículo 73 inc. a) del Estatuto para Obreros y Empleados Municipales, conforme a la nueva estructura orgánica.

**ARTÍCULO 13°.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Municipal.

**ARTÍCULO 14°.-** EL Departamento Ejecutivo Municipal podrá efectuar las modificaciones presupuestarias del presupuesto vigente, para poder implementar la estructura orgánica emergente de la presente Ordenanza.

COPDI-2021-00028122-MUNICAT-SGM

"...Sin Leyes no hay Patria..."  
F.M.E. - 09/07/1853 - Ord. N° 4223/07

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Página 7 de 8



*Concejo Deliberante de la Ciudad de  
San Fernando del Valle de Catamarca*

**ARTICULO 15°.-** Derógase la Ordenanza N° 7426/2019.

**ARTICULO 16°.-** Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los cuatro días del mes de Marzo del año dos mil veintiuno.

**ORDENANZA N° 7740/21**

Expte. C.D. N° 042-I-21  
Autor: Intendencia Municipal



DANIEL GUSTAVO ZELAYA  
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA  
JONATHAN CRISTIAN RAJIDO  
SECRETARIO PARLAMENTARIO



Dr. JONATHAN CRISTIAN RAJIDO  
SECRETARIO PARLAMENTARIO  
Concejo Deliberante de S.F.V. de Catamarca

COPDI-2021-00028122-MUNICAT-SGM

"...Sin Leyes no hay Patria..."  
F.M.E. - 09/07/1853 - Ord. N° 4223/07  
**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Página 8 de 8